This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

VE
RI
TAS
HARVARD COLLEGE LIBRARY
From the Fund
Given in Memory of
1811 Horatio King 1897
by his Wife Isabella G. King
MDCCCCXIV

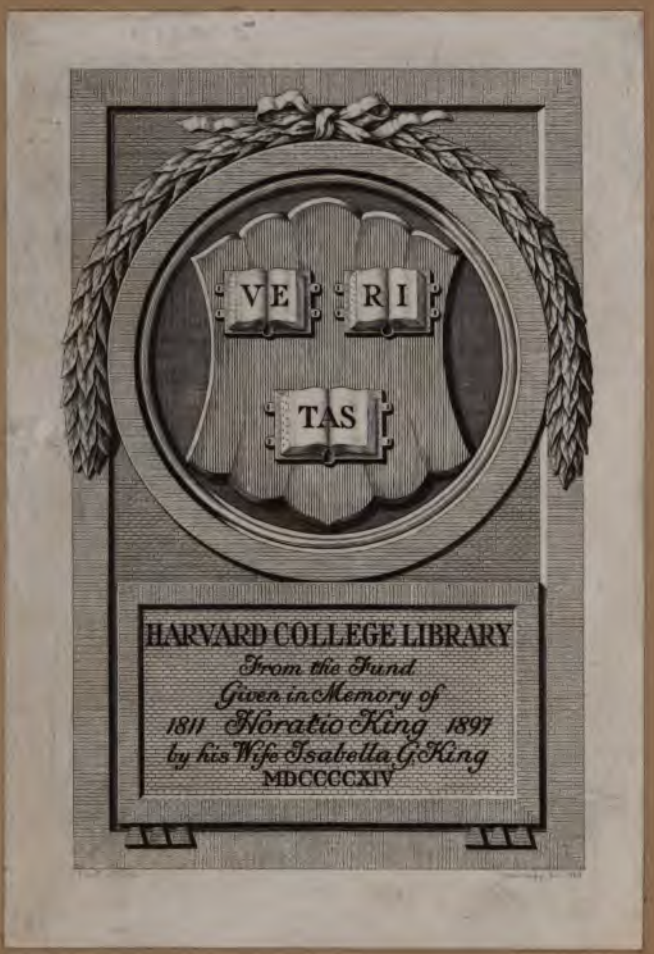
VE
RI
TAS
HARVARD COLLEGE LIBRARY
From the Fund
Given in Memory of
1811 Horatio King 1897
by his Wife Isabella G King
MDCCCCXIV

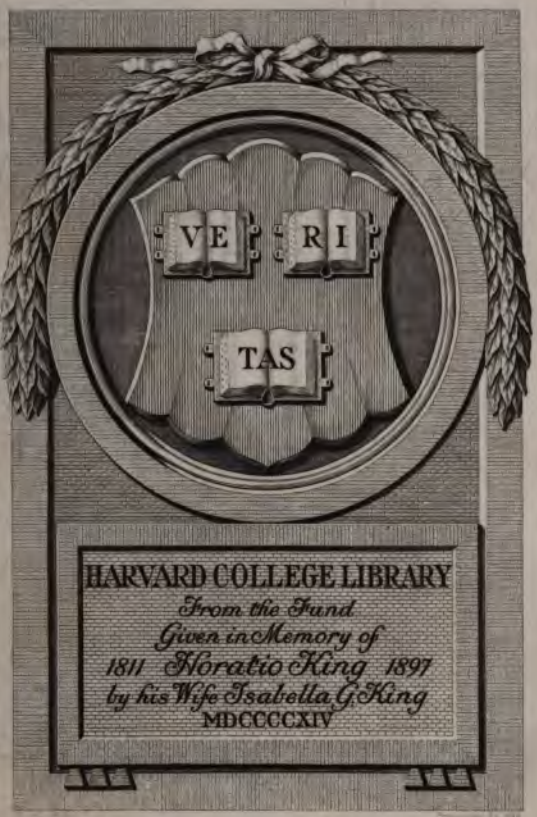

HARVARD COLLEGE LIBRARY
From the Fund
Given in Memory of
1811 Horatio King 1897
by his Wife Isabella G. King
MDCCCCXIV

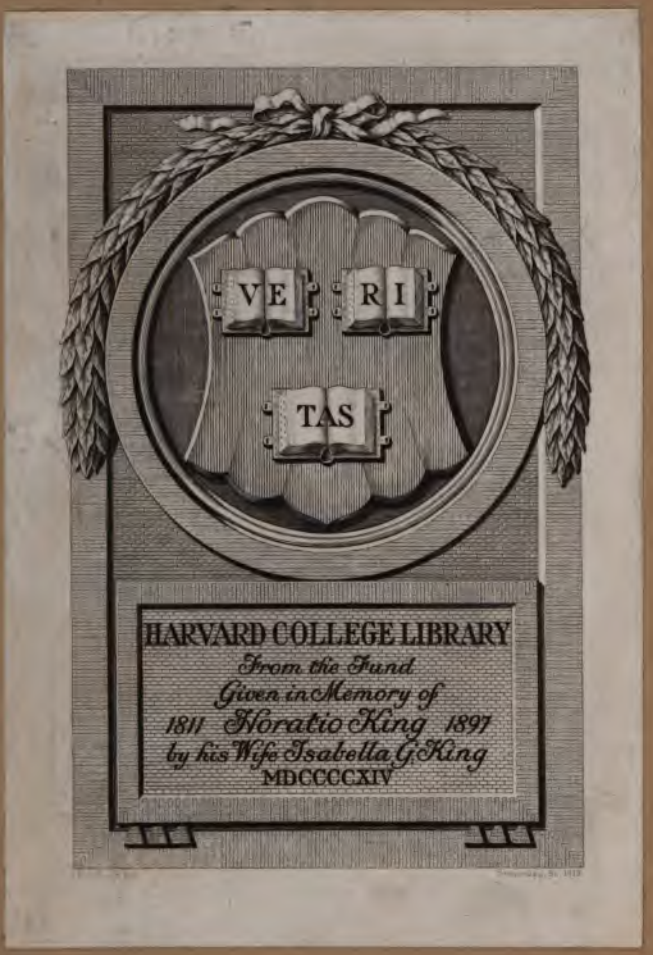
VE
RI
TAS
HARVARD COLLEGE LIBRARY
From the Fund
Given in Memory of
1811 Horatio King 1897
by his Wife Isabella G. King
MDCCCCXIV

Span 4102.5

ORDENANZAS

DE LA

CUADRILLA DE VALVERDE

COMUNIDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SOBRE

LA PLATA Y PAÑOS DE LAS BODAS

Y OTRAS COSAS

DOCUMENTO

SACADO DEL CUADERNO ORIGINAL QUE GUARDA EN SU LIBRERÍA

EL ILMO. SEÑOR

DON JULIÁN DE SAN PELAYO

C. de las Reales Academias de la Historia y Sevillana de Buenas Letras

AÑO 1894

EN MADRID

EN CASA DE RIVADENEYRA

ORDENANZAS

DE LA

CUADRILLA DE VALVERDE

COMUNIDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SOBRE

LA PLATA Y PAÑOS DE LAS BODAS

Y OTRAS COSAS

DOCUMENTO

SACADO DEL CUADERNO ORIGINAL QUE GUARDA EN SU LIBRERÍA

EL ILMO. SEÑOR

DON JULIÁN DE SAN PELAYO

C. de las Reales Academias de la Historia y Sevillana de Buenas Letras

AÑO 1894

EN MADRID

EN CASA DE RIVADENEYRA

Span 3102.5

HARVARD COLLEGE
JUN 8 1916
LIBRARY.

King fund

Ejemplar núm. 52.

AL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.
CABALLERO DEL TOISÓN DE ORO.
DE LAS REALES ACADEMIAS ESPAÑOLA Y DE LA HISTORIA.

PRÓLOGO.

Excmo. Señor é ilustre amigo mío:

Si el lugar que tienen las palabras para ir, ese mismo tuviesen para tornar sin daño del que las dijo, cada uno sería osado á traer en boca lo primero que le viniera al pensamiento, echando á un lado todo escrúpulo de discreción. Dígolo, señor, porque dándome ocasión la materia de estas *Ordenanzas de la Cuadrilla de Valverde*, que ahora salen de la estampa la primera vez, sacudiendo el polvillo del tiempo, para meterme en averiguaciones más ó menos prolijas acerca de los extremos del *luxo* allá en Castilla, sin salirme de sus puertos, el respeto al saber y larga erudición de V. E., á cuyas manos enderezo el documento, me opone justas divisiones sobre si he de reducir la diligencia á ofrecerle lisa y llanamente el presente homenaje de mi devoción, ó al contrario, añadiendo algunos puntos á la labor, extenderme en el razonamiento que fuere más al caso. Y puesto que su natural bondad y su manifiesta inclinación, casi famosa, á semejantes achaques, me aseguraban de la pena, todavía no he querido entrar á deletrear donde V. E. puede leer de corrido y sin tropiezo: toda vez que la edición presente no ha de traspasar las lindes de una honesta publicidad.

Hace algún tiempo que la casualidad, empujada de mi descomedido afán de antiguallas, me trajo el cuaderno original de las susodichas *Ordenanzas*, que andaba extraviado en mala parte. Como aficionado que soy á papeles viejos, y más aun á las curiosidades de nuestra historia, leílo del uno al otro cabo y de una sentada, como suele decirse, y, después de conocer su contenido, me pareció conveniente publicarlo, y aun se me antojó que no sería temerario de mi parte, ni desagradable á V. E., el que lo sacase á luz á la sombra de su esclarecido nombre y al amparo de su valiosa reputación de hombre de letras. Contiénense en este manuscrito algunas de las muchas ordenaciones que se hicieron en Castilla para reprimir el *luxo* y sus demasías; indícanse costumbres de nuestros antepasados: unas que subsisten todavía, otras que desaparecieron con el andar de los siglos, y tócanse varios puntos muy curiosos, en verdad, de nuestra antigua vida social.

Por todo lo cual, la lectura de estas *Ordenanzas* no puede menos de solicitar la atención de todos los que, rebuscando en el dilatado campo de la historia patria, investigan la manera de ser política y económica en que vivieron nuestros antepasados.

Habiendo sido V. E., ya como escritor de cosas de historia, ya como hombre político que ha entendido en la gobernación del Estado, uno de los que más profundamente han estudiado esta vida pública y económica de nuestros mayores, es sin duda también uno de los que más interés pueden tener en la lectura de las *Ordenanzas de la Cuadrilla de Valverde*, y mayor aprecio pueden hacer del caudal, siquiera parezca escaso, de noticias que ellas nos suministran.

Siendo esto así, á nadie mejor que á V. E. pueden ser dirigidas, y ningún nombre mejor que el de V. E. puede favorecerlas y ampararlas.

Esperando que V. E. sea servido de admitir esta ofrenda de mi buena voluntad,

Soy de V. E. sincero admirador y devoto amigo,

Julián de San Pelayo.

De Bilbao á 12 de Octubre de 1894 años.

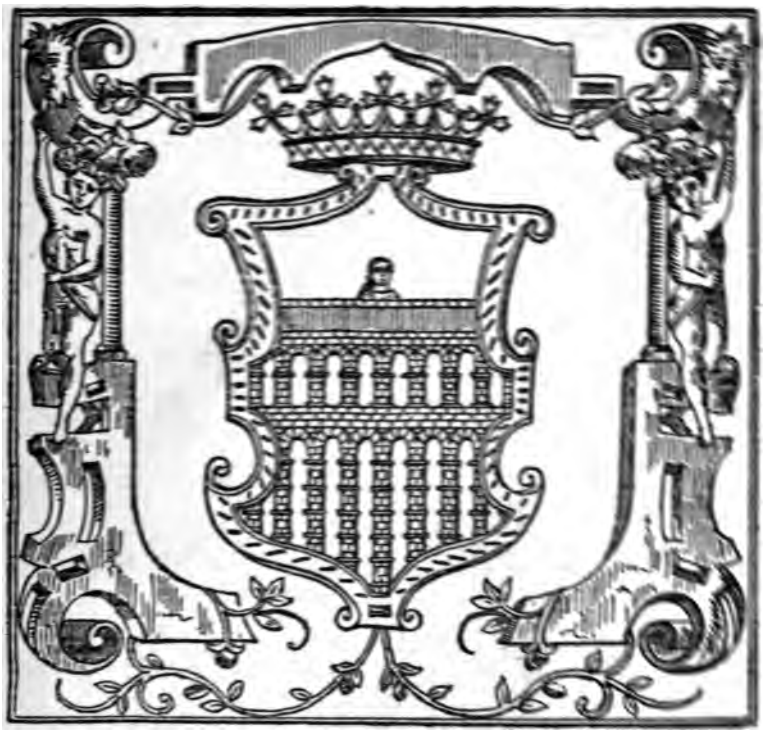

ORDENANZAS DE LA CUADRILLA DE VALVERDE SOBRE LA PLATA ꝛ PAÑOS DE LAS BODAS ꝛ OTRAS COSAS.

AÑO DE MDXXXVIII.

Ayuntamiento de los Concejos de la Cuadrilla.

N EL LUGAR DE martimiguel lugar e jurediçion de la muy noble çibdad de fegouia a veynte | z ocho dias del mes de otubre año del nasçimiento de nro falvador chuxpo de mill e quinientos | z treynta | z ocho años estando en las casas del conçejo del dho lugar de martimiguel llamados por francisco herrero el viejo cogedor de la quadrilla de valverde vezino del dho lugar de martimiguel eftando juntos alonfo hernandez | z pedro de gila | z francisco de mazarias por el conçejo de garçillan | z alonfo brauo | z fauaftian aparicio por el conçejo del lugar de abades vezinos del dho lugar | z juan de gila | z pedro del pozo vezinos del dho lugar de martimigel por el conçejo del dho lugar de martimiguel | z bartolome de lucas el viejo vezino del lugar de valverde por el conçejo del dho lugar de valverde prefente el dho françisco herrero por fee que dio el dho françisco herrero que avia llamado para oy a los fobre dhos | z juntamente a pero çurdo vezino de añaya por el conçejo de añaya e a juan de gila vezino del lugar de xuarros de rrio moros Y no parescieron y en prefencia de mi Juan Ramos escriuano | z notario publico a la merced de fus mageftades | z fu escriuano | z notario publico en la fu corte y en todos los fus rreygnos y feñorios | z ante los teftigos de yufo escriptos luego las perfonas fufodhas que se allaron prefentes por fi | z en nombre de los dhos con-

çejos del lugar de abades | ꝛ valverde | ꝛ garcillan | ꝛ martimiguel lugares | ꝛ jurediçion de la dha çibdad de fegouia para la buena gouernaçion de las perfonas de los dhos lugares | ꝛ por virtud de los poderes que las perfonas fufodhas tienen para hazer | ꝛ hordenar lo de yufo contenido hizieron | ꝛ hordenaron | ꝛ otorgaron ante mi el dho escriuano çiertas hordenanças escriptas en papel fu thenor de los quales dichos poderes que los fobre dhos tienen de los dhos conçejos fignados de mi el dho escriuano | ꝛ hordenanças que hizieron todo vno en pos de otro es efto que fe figue

Cartas de poder.

SEPAN QUANTOS ESTA CARTA de poder vieren como nos el conçejo alcaldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos del lugar de garçillan queftamos juntos cabe las cafas del beneficio. a canpana tañida fegund lo avemos de hufo e de coftunbre de nos ayuntar para entender en las cofas tocantes al bien Y utilidad del dho conçejo | ꝛ eftando prefentes en el dho conçejo las perfonas figuientes pedro de herreros el viejo | ꝛ francisco de la nava alcaldes peruquete | ꝛ febasftian de benito rregidores domingo hernandez anton de bartolo anton de gila bartolome fanz juan de benito mingo de carrascal juan moreno francisco martin de frutos francisco de pero alonfo pedro lozia benito del otero pedro de herreros el de los pradillos pedro de gila juan de martin francisco de mazarias alonfo hernandez pedro de las heras juan de mazarias juan de puebla pablo de ynes francisco de rribera juan çurdo martin de anton pedro de la nava alonfo de la yglia francisco moreno

fevaftian perez vezinos que fomos del dho lugar de garçillan por nos Y en nonbre de las. Otras perfonas del dho conçejo queftan abfentes por los quales | ꝛ cada uno dellos preftamos cabcion de rrato | ꝛ nof obligamos queftaran | ꝛ pafaran de lo contenido en efta escriptura | ꝛ por lo que por virtud. della fuere hordenado. donde no q· nofotros Y dho conçejo conpliremos | ꝛ pagaremos por nras perfonas Y bienes. de vna concordia | ꝛ voluntad fin fer ynduzidos ni apremiados por perfona ninguna | otorgamos e conosçemos por efta prefente carta que damos | ꝛ otorgamos todo nro poder complido libre llenero baftante fegund q· le nos | ꝛ cada vno de nos el dho conçejo avemos | ꝛ tenemos | ꝛ fegund que mejor e mas conplidamente le podemos e devemos dar e | otorgar de derecho a vos anton calvo | ꝛ francisco de mazarias | ꝛ alonso hernandez | ꝛ pedro de gila | ꝛ a cada vno | ꝛ quales quier dellos vezinos del dho lugar espeçialmente para que por nos el dho conçejo | ꝛ como nofotros mismos hariamos | ꝛ hazer podriamos prefentes feyendo | os podays juntar | ꝛ junteys en el lugar de martimiguel con el conçejo. alcaldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos del dho lugar de martimiguel | ꝛ con otras perfonas de algunos de los lugares de la quadrilla de valverde | ꝛ hazer | ꝛ hagays con ellos en nonbr· del dho conçejo çiertas hordenanças fobr· la plata | ꝛ paños de las bodas que las perfonas del dho lugar an de dar a fus espofas quando fe han de cafar | ꝛ fobre los padrinazgos que han de falir de cada lugar a otro lugar quando alguna perfona fe aya de cafar | ꝛ fobre las otras cofas tocantes al bien del dho conçejo | ꝛ fobre los gaftos del dho conçejo con todas las fuerzas | ꝛ vinculos | ꝛ firmezas | ꝛ

Span 3102.5

HARVARD COLLEGE
JUN 8 1916
LIBRARY.

King fund

EJEMPLAR NÚM. 52.

pedro de :: allas juan de aragonefes pedro del rrincon alonfo rruvio por nos | ꝛ en nonbre de las | otras perfonas del dho conçejo queftan abfentes por los quales | ꝛ cada vno dellos preftamos cabcion de rrato e nos | obligamos que eftaran | ꝛ pafaran por lo contenido en efta escriptura | ꝛ por lo que por virtud della fuere hordenado donde no que nofotros lo conpliremos | ꝛ pagaremos por nras perfonas | ꝛ bienes de vna concordia | ꝛ voluntad fin fer ynduzidos ni apremiados por perfona ninguna | otorgamos e conosçemos por efta prefente carta que damos E otorgamos todo nro poder conplido libre llenero baftante segund q' le nos | ꝛ cada vno de nos el dho conçejo le avemos E tenemos | ꝛ segund que mejor E mas conplidamente le podemos | ꝛ devemos dar E otorgar de derecho a vos el dho alonfo brauo el viejo vezino del dho lugar especialmente para que por nos el dho conçejo E como nosotros mismos hariamos | ꝛ hazer pòdriamos prefentes feyendo | os podays juntar e junteis en el lugar de martimiguel con el conçejo alcaldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos del dho lugar | o con quien fu poder | oviere | ꝛ con otras perfonas de algunos de los lugares de la quadrilla de valverde | ꝛ hazer | ꝛ hagays con ellos en nro nonbre | ꝛ del dho conçejo çiertas hordenanças fobre la plata | ꝛ paños de las bodas que las perfonas del dho lugar an de dar a fus espofas quando fe ayan de cafar | ꝛ fobre los padrinazgos que an de falir de cada lugar a | otro lugar quando alguna perfona fe aya de cafar | ꝛ fobre las | otras cofas tocantes al bien | ꝛ vtilidad d'l dho conçejo | ꝛ fobre los gaftos del dho conçejo las quales podays hazer | ꝛ hagays con ellos con todas las fuerças vinculos | ꝛ firmezas | ꝛ penas que vos con ellos hizie-

redes | ꝛ hordenaredes | ꝛ despues de hordenadas ſi neceſario fuere podays paresçer | ꝛ parezcays ante los señores justicia | ꝛ regidores de la dha çibdad de fegouia para que las confirmen | ꝛ aprueven que fegund que por vos en nonbr' | ꝛ del dho conçejo con el conçejo alldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos del dho lugar de martimiguel ó con quien el dho ſu poder | oviere | y con las otras | perſonas de otros lugares que ſe juntaren a las hazer | ꝛ hordenar | ꝛ fuere. hechas | ꝛ hordenadas con todas las penas | ꝛ fuerças en ellas contenidas nos otros | ꝛ cada vno de nos el dho conçejo nos obligamos de las conplir | ꝛ guardar | ꝛ pagar para agora | ꝛ en todo tienpo | ꝛ sienpre jamas ſo | obligacion que para ello hazemos de nras perſonas | ꝛ bienes | ꝛ del dho conçejo muebles | ꝛ rrayzes avidos | ꝛ por aver que para ello esprefamente | obligamos e quanto cunplido | ꝛ baſtante poder como nos el dho conçejo avemos | ꝛ tenemos para todo lo que dho es E para cada una coſa | ꝛ parte dello otro tal e tan conplido e baſtante poder | ꝛ efe mismo vos damos E | otorgamos a vos el dho alonſo el brauo el viejo con todas ſus ynçidençias | ꝛ dependençias | ꝛ mergençias anexidades | ꝛ conexidades | ꝛ ſi neſçefario es rreleuaçion por la prefente vos releuamos de toda carga de ſatisdaçion fiaduria | ꝛ cabçion ſo aquella claufula del derecho que es dha en latin *judiciun ſifti judicatun ſolui* con todas ſus claufulas acoſtumbradas en firmeza de lo qual | ꝛ por queſto ſea cierto | ꝛ firme | ꝛ no venga en dubda otorgamos eſta carta. antel escriuano publico | ꝛ teſtigos de yuſo escriptos que fue fecha | ꝛ | otorgada en el dho lugar de abades a quatro dias del mes de | otubre año del nasçimiento de nueſtro

faluador ch'uxpo de mill equinientos e treyta | ꝛ | ocho años. teftigos que fueron prefentes a lo que dho es antonio de la rruvia | ꝛ françisco de mazarias | ꝛ alonfo de mazarias vezinos del dho lugar | ꝛ el dho françisco d'l pozo lo firmo por fi | ꝛ a rruego de las perfonas del dho conçejo | ꝛ afi mismo lo firmo el dho pedro del rrincon, pedro del rrincon. francisco del pozo Y yo juan rramos escrivano | ꝛ notario publico a la merçed de fus mageftades | ꝛ fu escriuano | ꝛ notario publico en la fu corte y en todos los fus rreygnos | ꝛ feñorios prefente fui al dho otorgamiento en vno con los teftigos dhos | ꝛ por ende fize aqui efte mio figno a tal en teftimonio de verdad. juan rramos escriuano. (Está signado.)

SEPAN QUĀTOS ESTA CARTA de poder vieren como nos el conçejo alcaldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos del lugar de valverde el majano aldea | ꝛ juredición de la cibdad de fegouia quftamos juntos en las casas de n̄ro conçejo a canpana tañida fegund lo avemos de hufo | ꝛ de coftunbre de nos ayuntar para entender en las cofas tocantes al bien | ꝛ hutilidad. dl dho conçejo y eftando prefentes en el dho conçejo las perfonas figuientes bartolome de lucas el viejo | ꝛ juan de miguel alcaldes | ꝛ francisco de mariblanca | ꝛ juan de pero fanz rregidores | ꝛ juan de maraçuela procurador del fesmo de fant millan | ꝛ françisco de ayufo | ꝛ anton barroso | ꝛ andres çamarriego andres hernandez pedro de frutos fanz | ꝛ benito nieto anton perez tome faftre juan hortolano bartolome rramos | ꝛ pablo de ayufo pedro de alonfo andres de marina

françisco de hernaldos andres de lozia el viejo | ℣ françisco diaz | ℣ pedro fevilla anton de lloreynte andres diaz juan barrofo | ℣ pedro de xuarros | ℣ juan de xuarros juan de madalena alonfo çamarriego | ℣ andres hortolano | ℣ juan de ayufo | ℣ bartolome de pero alonfo | ℣ pedro blasco | ℣ diego perez | ℣ otros muchos vezinos del dho lugar valverde por nos | ℣ en nonbr' de las otras perfonas del dho lugar queftan abfentes por los quales | ℣ cada uno dellos preftamos cabcion de rrato | ℣ nos obligamos queftaran | ℣ pafaran por lo contenido en efta escriptura | ℣ por lo que por virtud. della fuere hecho donde no que nofotros lo conpliremos | ℣ pagaremos por nras perfonas | ℣ bienes de vna concordia | ℣ voluntad fin fer ynduzidos ni apremiados por perfona alguna otorgamos | ℣ conosçemos por efta prefente carta que damos | ℣ otorgamos todo nro poder conplido libre llenero baftante fegund que le nos | ℣ cada vno de nos el dho conçejo avemos | ℣ tenemos E fegund que mejor | ℣ mas conplidamente le podemos | ℣ devemos dar | ℣ otorgar de derecho a vos los dhos bartolome de lucas el viejo | ℣ juan de maraçuela | ℣ andres çamarriego vezinos del dho lugar | ℣ a cada vno e qualquier de vos por fi ynfolidun vezinos del dho lugar especialmente para que por nos el dho conçejo | ℣ como nofotros mismos hariamos | ℣ hazer podriamos prefentes feyendo os podays juntar | ℣ junteys en el lugar de martimiguel con el conçejo alcaldes | ℣ rregidores | ℣ honbres buenos deldho lugar o con quien fu poder oviese | ℣ con otras quales quier perfonas de algunos de los lugares de la quadrilla de valverde | ℣ hazer | ℣ hagays con ellos en nonbre del dho conçejo ciertas hordenanças fobre la plata | ℣ paños de

las bodas que las perfonas del dho lugar han de dar a fus espofas quando fe an de cafar | ꝛ sobre los padrinazgos que an de falir de cada lugar a otro lugar quando alguna perfona fea de cafar | ꝛ fobre las otras cofas tocantes al bien | ꝛ vtilidad del dho conçejo las quales dichas hordenanças podays hazer | ꝛ hagays con ellas con todas las fuerças | ꝛ vinculos | ꝛ firmezas | ꝛ penas que vos o qualquier de vos con ellos hizieredes | ꝛ hordenaredes | ꝛ despues de hordenadas fi nescefario fuere podays parescer | ꝛ parezcais ante los señores justicia | ꝛ regidores de la dha cibdad de fegouia para que las confimen | ꝛ aprueven que fegund que por vos o qualquier de vos en nonbre | ꝛ del dho conçejo con el dho conçejo | ꝛ alcaldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos del dho lugar de martimiguel | ꝛ con quien el dho fu poder oviere | ꝛ con las otras perfonas de la dha quadrilla que fe juntaren a las hazer fueren hechas | ꝛ hordenadas con todas las penas | ꝛ fuerças en ellas contenidas nofotros | ꝛ cada vno de nos el dho conçejo nos obligamos de las conplir | ꝛ guardar e pagar para agora | ꝛ en todo tiempo del mundo | ꝛ fienpre jamas fo obligaçion que para ello hazemos de nras perfonas | ꝛ bienes | ꝛ del dho conçejo muebles | ꝛ rrayzes avidos | ꝛ por aver que para ello espresamente obligamos | e quanto conplido | ꝛ baftante poder como nos el dho conçejo avemos | ꝛ tenemos para todo lo que dho es | ꝛ para cada vna cofa | ꝛ parte dello otro tal | ꝛ tan conplido | ꝛ baftante poder | ꝛ efe mismo vos damos | ꝛ otorgamos a vos los dhos bartolome de lucas el viejo | ꝛ juan de maracuela | ꝛ andres camarriego | ꝛ a cada vno | ꝛ qualquier dellos por fi ynfolidun con todas fus yncidençias—ꝛ dependençias | ꝛ mergençias

anexidades | ℣ conexidades | ℣ fi nescefario es rreleuaçion por la prefente vos rrelevamos de toda carga de fatisdacion fiaduria | ℣ cabcion fo aquella claufula del derecho q' es dha en latin *judiciun fifti judicatun folui* con todas fus claufulas acoftunbradas en firmeza de lo qual | ℣ por quefto fea cierto | ℣ firme | ℣ no venga en dubda otorgamos efta carta de poder en la manera que dha es antel escrivano publico | ℣ teftigos de yufo escriptos que fue fecha | ℣ otorgada en el dho lugar de valverde a veynte dias del mes de otubre año del nasçimiento de n̄r̄o faluador ihicxpo de mill | ℣ quinientos | ℣ treynta | ℣ | ocho años. teftigos que fueron prefentes a lo que dho es juan axenxo vezino de garcillan | ℣ juan blanco vezino de torredondo | ℣ pedro rrevilla vezino de fegouia | ℣ el dho juan de xuarros y yo juan rramos escriuano | ℣ notario publico a la merced de fus mageftades y fu escriuano y notario publico en la fu corte | ℣ en todos los fus rreygnos | ℣ feñorios prefente fui al dho otorgamiento en vno con los teftigos dichos | ℣ por ende fice aqui efte mio figno a tal en teftimonio de verdad. juan rramos escriuano. (Está signado.)

SEPAN QUANTOS ESTA CARTA de poder vieren como nos el conçejo alcaldes | ℣ rregidores | ℣ honbres buenos del lugar de martimiguel lugar | ℣ juredi̇çion de la cibdad de fegouia queftamos juntos en las cafas de n̄r̄o conçejo a canpana tañida fegund lo avemos de hufo | ℣ coftunbre de nos ayuntar para entender en las cofas tocantes al bien | ℣ vtilidad del dho conçejo y eftando prefentes en el dho

conçejo las perfonas figuientes fevaftian de valifa | ȝ juan de pedro alldé | ȝ alonfo de olalla rregidor | ȝ alonfo de pedro valifa pedro valisa anton martin alonfo miguel francisco callejo alonfo rrincon miguel de ayufo pedro çamarriego juan de fevaftian pedro de alonfo garcia pedro de gila pedro de alonfo garcia el viejo alonfo garcia de valifa feuaftian de alonfo françisco herrero el moço françisco herrero el viejo pedro de lloreynte françisco de gila françisco çurdo | ȝ otros vezinos del dho lugar por nos | ȝ en nonbre de los otros vezinos del dho lugar que eftan abfentes por los quales | ȝ cada vno dellos prefta mos cabçion de rrato | ȝ nos | obligamos quefta-ran | ȝ pafaran por lo contenido en efta escriptura | ȝ por lo que por virtud della fuere hecho | ȝ hordenado donde no q' nofotros lo conpliremos | ȝ pagaremos por nras perfonas | ȝ bienes de vna concordia | ȝ voluntad fin fer ynduzidos ni apremiados por perfona ninguna otorgamos | ȝ conosçemos por efta prefente carta q' damos | ȝ otorgamos todo nro poder conplido libre llenero baftante segund que le nos el dho conçejo le avemos | ȝ tenemos | segund que mejor | ȝ mas conplidamente le podemos | ȝ devemos dar | ȝ otorgar y en tal cafo fe rrequiere de derecho a vos juan de gila | ȝ pedro del pozo vezinos del dho lugar | ȝ a cada vno | ȝ cualquier de vos por fi ynfolidun espeçialmente para que por nos el dho conçejo | ȝ como nofotros mismos hariamos | ȝ hazer podriamos prefentes feyendo os podays juntar | ȝ junteys en el dho lugar de martimiguel con las perfonas de la quadrilla de valverde que vernan a el | ȝ hazer | ȝ hagais con ellos en nro nonbre | ȝ del dho conçejo ciertas hordenanças fobre la plata | ȝ paños de las bodas

que las perfonas | ꝛ vezinos dl dho lugar han de dar a fus eſpofas quando fe ayan de cafar | ꝛ fobre los padrinazgos que han de falir | ꝛ yr de cada lugar a otro lugar quando alguna perfona fe aya de cafar | ꝛ fobre las otras cofas tocantes al bien | ꝛ vtilidad del dho conçejo | ꝛ fobre los otros gaftos dl dho conçejo las quales podays hazer | ꝛ hordenar con ellos con todas las fuerças | ꝛ vinculos | ꝛ firmezas | ꝛ penas que vos o qualquier de vos con las tales perfonas que fe allegaren hiziereꝺes | ꝛ otorgaredes | ꝛ hordenaredes | ꝛ despues de hordenadas fi neſcefario fuere podays parescer | ꝛ parezcays ante los señores juſtiçia | ꝛ regidores de la dha cibdad de fegouia que las confirmen | ꝛ aprueven q· fegund que por vos o por qualquier de vos en nro nonbr | ꝛ del dho conçejo con las otras perfonas de la dha quadrilla que fe juntaren a las hazer | ꝛ hordenar | ꝛ fuere· hechas | ꝛ hordenadas con todas las penas | ꝛ fuerças en ella contenidas nofotros | ꝛ cada vno de nos el dho conçejo nos obligamos de las conplir | ꝛ guardar | ꝛpagar para agora | ꝛ en todo tienpo | ꝛ fienpre jamas fo obligaçion que para ello hazemos de nras perfonas | ꝛ bienes | ꝛ del dho conçejo muebles y rrayzes avidos | ꝛ por aver que para ello esprefamente obligamos | ꝛ quanto conplido | ꝛ baftante poder como nos el dho conçejo avemos | ꝛ tenemos para todo lo que dicho es | ꝛ para cada vna cofa | ꝛ parte dello otro tal | ꝛ tan conplido | ꝛ baftante poder | ꝛ efe mismo vos damos | ꝛ otorgamos a vos los fobre dhos | ꝛ a cada vno | ꝛ qualquier de vos por fi ynfolidun con todas fus ynçidençias | ꝛ dependençias | ꝛ mergençias anexidades | ꝛ conexidades | ꝛ fi neſçefario es rreleuacion vos rrelevamos de toda carga de fatis-

dacion fiaduria | ɔ caucion fo aquella claufula del derecho que es dha en latin *judicium fifti judicatum folui* cō todas fus claufulas acoftunbradas en firmeza de lo qual | ɔ por que efto fea çierto | ɔ firme | ɔ no venga en dubda otorgamos efta carta antel escrivano publico | ɔ teftigos de yufo escriptos que fue fecha | ɔ | otorgada en el dho lugar de martimiguel a veynte | ɔ ocho dias del mes de otobre año del nasçimiento de n̄rō faluador lh'uxpo de mill | ɔ quinientos | ɔ treynta | ɔ | ocho años teftigos que fueron prefentes a lo que dho es alonfo brauo | ɔ fauaftian de aparicio vezinos de abades | ɔ pedro de gila | ɔ francisco de mazarias vezinos de garcillan | ɔ los dhos alonfo de olalla | ɔ alonfo de pedro valifa lo firmaron por fi | ɔ a rruego de las perfonas fufo dhas del dho conçejo en el rregistro de esta carta. alonfo de olalla. alo'fo de pedro valifa. Y yo juan rramos escriuano | ɔ notario publico a la merced. de fus mageftades | ɔ fu escrivano | ɔ notario publico en la fu corte y en todos los fus rreygnos | ɔ feñorios prefente fui al dho otorgamiento en uno con los dhos teftigos | ɔ lo escriui fegund q' ante mi pafo | ɔ por ende fice aqui efte mio figno a tal en teftimonio de verdad. juan rramos escriuano. (Está signado.)

Ordenanzas.

PRIMERAMĒTE DIXERON QUE hordenavan | ɔ hordenaron que de cada lugar de la dicha quadrilla no puedan falir mas de dof padrinos cada un año de fant martin a fant martin vezinos ni eftantes en el fo pena de fefenta marauedis a qualquier padrino | ɔ a cada vezino que con el fuere

otros cada fefenta marauedis con que eftos dof padrinos fean los primeros que falieren ——————————

OTRO fi dixeron que hordenauan | ꝛ hordenaron que faliendo el novio de qualquier lugar de la dha quadrilla pueda facar padrino del tal lugar donde faliere el novio ——————————

ITEN dixeron que hordenauan | ꝛ hordenaron que en qualquier lugar de la dha quadrilla que fe hiziere alguna boda que los alcaldes del dho lugar fean obligados el fabado antes de yr a ver el vino | ꝛ la carne | ꝛ el pan | ꝛ que fi fuere de dar | ꝛ tomar que lo resciban | ꝛ fino fuere tal le rrequieran a la tal perfona que oviese de hazer el negocio que no lo de | ꝛ no fe lo confientan | ꝛ busque otro que fea bueno | ꝛ fi los tales alcaldes del tal lugar de la dha quadrilla a donde fe hiziere la dha boda no lo hiziere cayga en pena de cada fefenta mrvs que tanbien fean Obligados a guardar las puertas | ꝛ a ver como la gente fe firue | ꝛ no dexen entrar en las dha boda fino fuere criaturas que mamen——————

ITEN dixeron que hordenauan | ꝛ hordenaron que los alcaldes del tal lugar a donde fe hiziere la dha boda el domingo despues de falidos de mifa eften a las puertas a donde fe hiziere el dho negoçio para que no dexen entrar a ninguna perfona del dho lugar hafta q las perfonas de otros lugares de la dha quadrilla fean entrados fo pena que qualquiera vezino del pueblo q' fuere rrebelde y entrare contra la voluntad de los dhos alcaldes cayga en pena de fefenta mrvs——————

ITEN dixeron que hordenauan | ꝛ hordenaron que ninguna perfona no fea ofado de yr a comer a ninguna boda fin que le conbiden fo pena de fefenta maravedis

y fi fuere a comer vno ofresçiere que pague. Otros fefenta maravedis avn que fea conbidado———————

✠OTRO fi dixeron que hordenavan | z hordenaron que despues de comer fean obligados los alcaldes de qualquier lugar a donde fe hiziere el tal negoçio de cobrar media cantara de vino del novio | z q'l tal novio fea obligado a la dar | z todo lo demas que fuese menester para dar. a bever al ruedo a fendas vezes a cada vno en el tal lugar donde fe hiziere el tal negocio lo ponga el dho concejo———————————————

✠ITEN dixeron que hordenauan | z hordenaron que ningund hijo de vezino de ningund lugar de la dha quadrilla de valverde no fea ofado de dar a fu espofa veftido ninguno de paño mayor fi no fuese vna faja | z mangas de paño mayor ni poner feda en rroquete ni en camifon ni en gorguera fo pena de fefenta maravedis por cada dia que lo truxere ni lo pueda traer efto fobre dho ninguna muger cafada ni despofada avnque fe cafe o despofe fuera de la quadrilla fo la dha pena. el qual dho paño mayor se entiende londres | z contray———————

✠ITEN dixeron que hordenavan | z hordenaron que ninguna muger cafada ni despofada ni moça de la dha quadrilla no pueda traer çarçillos ningunos fo pena de fefenta maravedis por cada dia que los truxere———————

✠ITEN dixeron que hordenavan | z hordenaron que ninguna muger cafada ni despofada ni moça no pueda traer ni trayga enfartal de plata | z fortijas mas de en cantidad de veynte | z dos Reales de plata que fon feteçientos | z quarenta | z ocho maravedis fo pena de fefenta maravedis por cada dia que los truxere ———————

✠ITEN dixeron que hordenaban | z hordenaron que

despues de ofresçidos en la boda de qualquier lugar de la dha quadrilla los padres de los novios no fean ofados a dar a comer ni beber a ninguna perfona de la dha quadrilla fo pena de fefenta maravedis fino fuere a las perfonas que vinieren de fuera de la dha quadrilla———

℔ ITEN dixeron que hordenauan | ȝ hordenaron que ningund novio ni padre de novios ni otro por ellos el lunes despues de fu boda no conbiden a ninguna perfona de la dha quadrilla fi no fuere de fuera della fo pena de fefenta marauedis ni quel dho lunes no tengan comida fo la dha pena fino fuere para los dhos novios | ȝ para los padres de los novios———

℔ ITEN dixeron que hordenauan | ȝ hordenaron quel domingo todas las perfonas que fueren a comer a la boda ofrezcan en la dha boda el dho domingo fo pena quelque no ofresciere pague la dha pena de los fefenta marauedis———

℔ ITEN dixeron que hordenauan ȝ hordenaron que tan en tanto que de abades no faliere padrino a la quadrilla que de la quadrilla no pueda falir padrino para abades fo pena de fefenta marauedis cada perfona que le aconpañare ———

℔ ITEN dixeron que hordenauan | ȝ hordenaron que todas las penas en que cayeron las perfonas fufo dhas fegund van declaradas en cad· vno de los dhos capitulos fean rrepartidas en efta manera la quarta parte para el alcalde que fuere y es de la dha quadrilla | ȝ otra cuarta parte para el cogedor ques o fuere de la dha quadrilla | ȝ otra quarta parte para los alcaldes que fon o fueren en cada vn año en cada lugar de la dha quadrilla a donde fe hizieren las dhas prendas | ȝ que los tales alcaldes de

cada lugar fean obligados a facar las tales prendas a las perfonas que el alcalde o cogedor que fuexe de la dha quadrilla les mandaren fo pena que fi los tales alcaldes no lo hefecutaren que paguen los tales alcaldes las dhas penas y quel alcalde de la quadrilla fea nonbrado en el dho lugar de martimiguel como ef coftunbr· dendos en dos años.

ITEN dixeron que hordenauan | ꝛ hordenaron que las rropas | ꝛ joyas que eftovieren facadas hafta el dia de oy lo puedan traher todas las mugeres que lo tovieren hafta agora faluo la plata que avnque efte facado los çarçillos | ꝛ fartales lo desbaraten | ꝛ no puedan traher en mas cantidad de hafta los dhos veynte | ꝛ dos rreales | ꝛ los dhos çarçillos no. fo la dha pena de los dhos fefenta mvs por cada dia que los truxere———————.

Revisión y aprobación de capítulos

CASI FECHAS Y ORdenadas las dhas hordenanças por las perfonas fufodichas por virtud de los dhos poderes que tienen de los dhos conçejos en la manera que dha es ante mi el dho escriuano dixeron que las confentian | ꝛ con fintieron por fi | ꝛ en los dhos nonbres de los dhos conçejos | ꝛ las dauan | ꝛ dieron por buenas e bien hechas | ꝛ hordenadas | ꝛ mandauan | ꝛ mandaron q· fe executen | ꝛ guarden | ꝛ cunplan en todo | ꝛ por todo como en ellas | ꝛ en cada vna dellas fe contiene para agora | ꝛ para en todo tienpo del mundo | ꝛ fienpre jamas | ꝛ por virtud de los dhos poderes de los dhos conçejos davan | ꝛ dieron poder

conplido a todas | ꝛ quales quier justiçia | ꝛ juezes feglares anfi de la dha cibdad de fegouia como de otras quales quier cibdades | ꝛ villas | ꝛ lugares de los rreygnos | ꝛ feñorios de fus mageftades de quales quier partes que fean para que anfi ge lo hagan guardar bien anfi como fi por fentençia difinitiva de juez conpetente lo oviefen llevado | ꝛ la fentençia fuefe por ellos | ꝛ en cada uno dellos confentida | ꝛ amologada | ꝛ pafada en cofa juzgada | ꝛ della ni de parte della no oviefe apelaçion ni fuplicaçion ni otro rremedio ni rrecurfo alguno de que fe pudiefen aprovechar | ꝛ obligaron cada vno dellos las perfonas | ꝛ bienes de cada vno de los dhos fus conçejos en los dhos poderes contenidos | ꝛ rrenunçiaron quales quier leyes | ꝛ fueros que en fu favor fean o fer puedan | ꝛ pidieronlo por teftimonio a mi el dho escrivano | ꝛ fe lo diefe todo fignado de mi figno para en guarda de los dhos conçejos teftigos que fueron prefentes a lo que dho es frutos de hoyos facriftan | ꝛ anton lopez | ꝛ anton martin | ꝛ lloreynte hijos de mari olalla vezinos del dho lugar | ꝛ el dho mazarias lo firmo por fi | ꝛ por las perfonas fufodhas lo firmo el dho frutos de hoyos en el rregistro: françisco de mazarias frutos de oyos.

EN EL LUGAR DE AÑAYA LUgar | ꝛ juredicion de la muy noble | ꝛ leal cibdad de fegouia domingo primero dia del mes de dizienbre año del nasçimiento de nro faluador ch'uxpo de mill | ꝛ quinientos | ꝛ treynta | ꝛ | ocho años eftando prefente pero çurdo vezino del dho lugar de

El lugar de Añaya parece a vez del cogedor de la Cuadrilla.

añaya | ℣ en prefençia de mi juan rramos escriuano | ℣ notario publico a la merced de fus mageftades | ℣ fu escriuano | ℣ notario publico en la fu corte | ℣ en todos los fus rreygnos | ℣ feñorios | ℣ ante los teftigos de yufo escriptos paresio prefentes el dho pero çurdo por fi | ℣ en nonbre del conçejo del dho lugar de añaya | ℣ por virtud del poder que del dho concejo tiene ante mi el dicho escriuano fu thenor del qual es efto que fe figue.

Apoderaminto del lugar de Añaya

SEPAN QUANTOS ESTA CARTA de poder vieren como nos el conçejo alcalde | ℣ rregidor | ℣ honbres buenos del lugar de añaya q' eftamos junto cabe las cafas del benefiçio de la yglïa del dho lugar a canpana tañida segund lo avemos de hufo | ℣ de coftunbre de nos ayuntar para entender en las cofas tocantes al bien | ℣ vtilidad. del dho conçejo y eftando prefentes en el dh'o conçejo las perfonas figuientes. alonfo de hortigofa alcalde | ℣ françisco isquierdo rregidor | ℣ juan yague | ℣ pero çurdo | ℣ miguel moreno | ℣ per isquierdo pedro de villoslada martin de villoslada françisco moral blas de diego andres gomez blas de arroyo bartolome de villoslada vezinos del dho lugar de añaya por nos | ℣ en nonbre de las otras perfonas del dho conçejo queftan abfentes por los quales | ℣ cada uno dellos preftamos cabcion de rrato | ℣ nos obligamos queftaran | ℣ pafaran por lo contenido en efta escriptura | ℣ por lo que por virtud della fuere hecho donde no que nofotros lo conpliremos | ℣ pagaremos nor nras perfonas | ℣ bienes de vna concordia | ℣ voluntad fin fer ynduzidos ni apremiados por perfona ninguna

otorgamos | ꝛ conosçemos; por efta prefente carta q' damos | ꝛ otorgamos todo nro poder conplido libre llenero baftante fegund q' le nos | ꝛ dicho concejo lo avemos | ꝛ tenemos | ꝛ segund que mejor | ꝛ mas conplidamente podemos | ꝛ devemos dar | ꝛ otorgar de derecho a vos el dh'o pero çurdo vezino del dh'o lugar: espeçialmente para que por nos el dho conçejo | ꝛ como nofotros mismos hariamos | ꝛ hazer podriamos prefente feyendo os podays juntar | ꝛ junteis en el lugar de marti miguel con el conçejo alcaldes | ꝛ rregidores | ꝛ honbres buenos dl dho lugar | ꝛ con quien fu poder oviere | ꝛ con otras perfonas de algunos de los lugares de la quadrilla de valverde | ꝛ hazer | ꝛ hagays con ellos en mio nonbre | ꝛ del dh'o conçejo çiertas hordenanças fobre la plata | ꝛ paños de las bodas que las perfonas del dh'o lugar han de dar a fus espofas quando fe an de cafar | ꝛ fobre los padrinazgos q' han de falir quando alguna perfona fe cafare del dh'o lugar en otro lugar | ꝛ fobre las otras cofas tocantes al bien | ꝛ vtilidad | ꝛ provecho del dh'o conçejo con todas las fuerças vinculos | ꝛ firmezas | ꝛ penas que fobr' ello hizieredes | ꝛ hordenaredes | ꝛ despues de hordenadas fi nescefario fuere podays parescer | ꝛ parezcays antelos señores justicia | ꝛ regidores de la dh'a cibdad de fegouia para que les confirmen | ꝛ aprueven que fegund que por vos en nro nonbre | ꝛ del dho conçejo | ꝛ con el dh'o concejo alcaldes | ꝛ honbres buenos del dh'o lugar de martimiguel | ꝛ con quien el dh'o fu poder oviere | ꝛ co' las otras perfonas de otros lugares que fe juntaren a las hazer fueren hechas | ꝛ hordenadas con todas las penas | ꝛ fuerças en ellas contenidas nos otros el dh'o conçejo nos obligamos

de las conplir | ꝛ guardar | ꝛ pagar para agora | ꝛ en todo tienpo del mundo | ꝛ fienpre jamas fo obligacion que para ello hazemos de nras perfonas | ꝛ bienes | ꝛ del dho concejo muebles | ꝛ rrayzes avidos | ꝛ por aver que para ello obligamos | ꝛ quanto conplido | ꝛ baftante poder como nos el dho concejo avemos | ꝛ tenemos para todo lo que dh'o es | ꝛ para cada vna cofa | ꝛ parte dello otro tal | ꝛ tan conplido | ꝛ baftante poder | ꝛ efe mismo nos damos | ꝛ otorgamos a vos el dho pero çurdo con todas fus ynçidençias | ꝛ de pendençias | ꝛ mergençias anexidades | ꝛ conexidades | ꝛ fi nescefario es rreleuaçion por la prefente vos Releuamos de toda carga de fatisdaçion fiaduria | ꝛ cabcion fo aqüella claufula del derecho que es dh'a en latin *judicium fifti judicatun folui* con todas fus claufulas acoftunbradas en firmeza de lo qual otorgamos efta carta antel escrivano publico | ꝛ teftigos de yufo escriptos q' fue fecha | ꝛ otorgada en el dho lugar de añaya a feys dias del mes de otobr' año del nasçimiento de nro faluador ch'uxpo de mill | ꝛ quinientos | ꝛ treynta | ꝛ | ocho años. teftigos que fueron prefentes a lo q' dh'o es antonio de fevilla clïgo teniente de cura del dh'o lugar | ꝛ antonio de pinillos hijo de antonio de pinillos vezino de la lofa | ꝛ juan herrero hijo de juan herrero vezino de maraguela | ꝛ el dh'o alcalde lo firmo por fi | ꝛ a rruego de las perfonas fufo dh'as lo firmo el dh'o feuilla clïgo antonio de feuilla alonfo de hortigofa | ꝛ yo juan rramos escrivano | ꝛ notario publico a la m'd de fus mageftades | ꝛ fu escrivano | ꝛ notario publico en la fu corte y en todos los fus rreygnos | ꝛ feñorios prefente fui al dh'o otorgamiento en vno con los dh'os teftigos | ꝛ por ende fize aqui efte

mjo figno a tal en teftimonio de verdad juan rramos escrivano. (Está signado.)

El apoderado de Añaya consiente y otorga las ordenanzas de la Cuadrilla.

POR ENDE EL DICHO PERO ÇURdo por fi | ℥ en el dho nonbr' de dh'o concejo de añaya | ℥ por virtud del dho poder q' de fufo va encorporado yo el dh'o escriuano le ley | ℥ notifique las dh'as hordenanças hechas | ℥ otorgadas ante mi el dh'o escrivano por las perfonas en ellas contenidas por los conçejos de abades | ℥ garçillan | ℥ martimiguel | ℥ valverde el qual dh'o pero çurdo por fi | ℥ en el dh'o nombre del dh'o conçejo de añaya dixo que el no fe pudo hallar prefente a ellas quando las tales perfonas de los dh'os lugares las hizieron | ℥ otorgaron | ℥ quel en el dh'o nonbr' del dh'o concejo dixo que las dh'as hordenanças eftauan bien hechas | ℥ hordenadas | ℥ otorgadas | ℥ quel en el dh'o nonbre del dh'o concejo de añaya las confintia | ℥ confintio | ℥ fi nescefario hera las otorgaua | ℥ otorgo el agora de nuevo como en ellas fe contiene juntamente con las perſonas q' las otorgaron con todas las penas en ellas contenidas | ℥ obligaua | ℥ obligo al dho conçejo de anaya por virtud d'l dh'o poder que las guardaran | ℥ conplieran en todo | ℥ por todo como en ellas | ℥ en cada vna dellas fe contiene | ℥ para que afi lo conpliran | ℥ manternan dixo que obligava | ℥ obligo las perfonas | ℥ bienes muebles | ℥ rrayzes avidos | ℥ por aver de las perfonas contenidas en dh'o poder agora | ℥ en todo tienpo | ℥ fienpre jamas | ℥ daua | ℥ dio poder conplido a todas las juftiçias de fus mageftades anfi de la dha cibdad de fegouia como de otras

qualesquier cibdades | ꝛ villas | ꝛ lugares de fus mageftades para que hanfi fe lo hagan guardar | ꝛ conplir | ꝛ pagar | ꝛ mantener bien afi como fi por fentençia difinitiba de juez conpetente lo oviefen llevado | ꝛ la fentencia fuese por ellos | ꝛ cada vno dellos confentida | ꝛ amologada | ꝛ pafada en cofa juzgada | ꝛ dixo q' rrenunçiaua | ꝛ rrenunçio por fi | ꝛ en los dh'os nonbres qualesquier leyes que en fu favor fean | ꝛ del dh'o conçejo fean o fer puedan | ꝛ la ley del derecho en que dize que general rrenunçiacion no vala | ꝛ lo pidio por teftimonio. teftigos q' fueron prefentes a lo que dh'o es per isquierdo | ꝛ françisco esquierdo | ꝛ juan esquierdo | ꝛ juan de hortigofa el moço vezinos del dh'o lugar de añaya | ꝛ porque el dh'o pero çurdo dixo que no fabia firmar lo firmo a fu Ruego el dho pero esquierdo. pedro esquierdo:

El lugar de xuarros parece a voz del cogedor de la Cuadrilla.

EN EL LUGAR DE XUARROS DE rrio moros aldea | ꝛ jurediçion de la muy noble cibdad de fegouia primero dia del mes de dizienbre año del nasçimiento de nro faluador ch'uxpo de mill | ꝛ quinientos | ꝛ treynta | ꝛ ocho años en prefençia de mi juan rramos escrivano | ꝛ notario publico a la merced de fus mageftades | ꝛ fu escribano | ꝛ notario publico en la fu corte y en todos los fus rreygnos | ꝛ feñorios | ꝛ ante los teftigos de yufo escriptos y eftando prefentes juan de gila | ꝛ juan de juan perez vezinos del dh'o lugar xuarros de rrio moros por fi | ꝛ en nonbr' del conçejo del dh'o lugar xuarros | ꝛ por virtud del poder q' del d'ho concejo tiene ante mi el d'ho escrivano futhenor del qual es efte que fe figue———————

Apoderamiento del lugar de xuarros.

SEPAN QUANTOS ESTA CARTA de poder vieren como nos el conçejo alcalde | ȝ rregidores | ȝ hombres buenos del lugar de xuarros de rrio moros lugar | ȝ juredi̇çion de la muy noble cibdad de fegouia q' eftamos juntos en la cafa de conçejo a canpana tañida fegund lo avemos de vfo | ȝ coftunbre de nos ayuntar para entender en las cofas tocantes al bien | ȝ hutilidad de dh'o conçejo las perfonas figuientes juan de allas alcalde | ȝ yuste moreno | ȝ anton de gila rregidores | ȝ martin gō̃çalez | ȝ andres de la calle | ȝ françisco del pozo | ȝ juan palomo | ȝ françisco herrero | ȝ juan perez moreno | ȝ pero hernandez vezinos que fomos del dh'o lugar por nos | ȝ en nonbre de las otras perfonas del dh'o conçejo queftan abfentes por los quales | ȝcada uno dellos preftamos cabçion de rrato que eftaran | ȝ pafaran por lo contenido en efta escriptura | ȝ por lo que por virtud della fuere hecho | ȝ hordenado donde no que nofotros lo conpliremos | ȝ pagaremos por nueftras perfonas | ȝ bienes de vna concordia | ȝ voluntad fin fer ynduzidos ni apremiados por perfon a ninguna otorgamos | ȝ conosçemos por efta prefente carta que damos | ȝ otorgamos todo n̄rō poder conplido libre llenero baftante fegund que le nos | ȝ cada vno de nos el dh'o conçejo le avemos | ȝ tenemos | ȝ fegun que mejor | ȝ mas conplidamente le podemos | ȝ devemos dar | ȝ otorgar de derecho a vos juan de la fragua | ȝ juan de juan perez vezinos del dh'o lugar | ȝ á cada vno | ȝ qualquier de vos por fi ynfolidun espeçialmente para que por nos el dh'o conçejo | ȝ como nofotros mismos hariamos | ȝ hazer podriamos prefentes feyendo os po-

days juntar | ℣ junteys en el lugar de marti miguel con el conçejo alcaldes | ℣ rregidores | ℣ honbres buenos del dh'o lugar o quien fu poder oviere—℣ con las otras perfonas de otros lugares que fe juntaren a las hazer | ℣ hordenar he fueren hechas | ℣ hordenadas con todas las penas | ℣ fuerças en ellas contenidas nofotros | ℣ cada vno de nos el dh'o concejo nos obligamos de las guardar | ℣ conplir | ℣ pagar para agora | ℣ en todo tiempo | ℣ fienpre jamas fo obligaçion que para ello hazemos de nras perfonas | ℣ bienes | ℣ del dh'o conçejo muebles | ℣ rrayzes avidos | ℣ por aver que para ello esprefamente obligamos | ℣ quanto conplido | ℣ baftante poder como nos el dh'o conçejo avemos | ℣ tenemos para todo lo que dh'o es | ℣ para cada vua cofa | ℣ parte dello otro tal | ℣ tan conplido | ℣ baftante poder | ℣ efe mismo vos damos | ℣ otorgamos a vos por fi ynfolidum con todas fus ynçidençias | ℣ dependencias | ℣ mergençias anexidades | ℣ conexidades | ℣ fi nescefario es Releuaçion por la prefente vos Relevamos de toda carga de fatisdaçion fiaduria | ℣ cabcion fo aquella claufula del derecho que es dh'a en latin *judicium fifti judicatun folui* con todas fus claufulas acoftumbradas en firmeza de lo qual otorgamos efta carta antel escrivano publico y teftigos de yufo escriptos que fue fecha | ℣ otorgada en el dh'o lugar de xuarros de rrio moros a quatro dias del mes de otubre año del nasçimiento de nro faluador ch'uxpo de mill | ℣ quinientos | ℣ treynta | ℣ | ocho años. teftigos que fueron prefentes á lo que dh'o es pedro de allas hijo de juan de allas | ℣ bernaldino de lievano criado de françisco de lievano clïgo | ℣ anton facriftan vezinos del dh'o lugar | ℣ pedro del pozo vezino de martimiguel | ℣ por-

que no fabian firmar lo firmo a fu rruego por ellos el dh·o anton facriftan anton facriftan Y yo juan rramos escrivano | ℣ notario publico á la merced de fus mageftades | ℣ fu escrivano | ℣ notario publico en la fu corte | ℣ en todos los fus rreygnos | ℣ feñorios prefente fuí al dh·o otorgamiento en vno con los dh·os teftigos | ℣ por ende fize aquí efte mio figno. a tal en teftimonio de verdad juan rramos escrivano. (Está signado.)————————

Los apoderados de Xuarros consienten y otorgan las ordenanzas de la Cuadrilla.

POR ENDE LOS DICHOS JUAN de gila Y juan de juan perez por fi | ℣ en el dh·o nonbr· del dh·o conçejo de xuarros | ℣ por virtud del dh·o poder que de fufo va encorporado yo el dho escrivano les ley | ℣ notífique las dh·as hordenanças hechas | ℣ otorgadas ante mi el dh·o escrivano por las perfonas en ellas contenidas por los conçejos de abades | ℣ garçillan | ℣ martimiguel | ℣ valverde los quales dh·os juan de gila | ℣ juan de juan perez por fi | ℣ en el dh·o nonbre del dh·o conçejo de xuarros dixeron que las dh·as hordenanças eftaran bien hechas | ℣ hordenadas | ℣ otorgadas | ℣ quellos en el dh·o nonbre del dh·o conçejo de xuarros las confentian | ℣ confintieron | ℣ fi nescefario hera ellos en el dh·o nonbr· las otorgauan | ℣ otorgaron agora de nuevo como en ellas fe contiene juntamẽte con las perfonas que las otorgaron con todas las penas | ℣ fuerças en ellas contenidas | ℣ obligavan | ℣ obligaron al dh·o conçejo de xuarros por virtud del dho poder que las guardaran | ℣ conplieran en todo | ℣ por todo como en ellas | ℣ en cada vna dellas fe contiene | ℣ para que afi lo conplieran | ℣ manternan dixeron que

obligauan | ꝛ obligaron las perfonas | ꝛ bienes de las dh·as perfonas contenidas en el dh·o poder del dh·o conçejo muebles | ꝛ rrayzes avidos | ꝛ por aver que las guardaran | ꝛ conpliran perpetuamente para fienpre jamas | ꝛ dauan | ꝛ dieron poder conplido a todas las juftiçias de fus mageftades anfi de la dh·a cibdad de fegouia como de otras qualesquier cibdades | ꝛ villas | ꝛ lugares de fus magestades para que anfi ge lo hagan guardar | ꝛ conplir | ꝛ pagar | ꝛ mantener bien aufi | ꝛ a tan conplidamente como fi por fentençia difinitiba de juez conpetente lo oviese llevado | ꝛ la fentençia fuefe por ellos | ꝛ cada vno dellos confentida | ꝛ amologada | ꝛ pafada en cofa juzgada | ꝛ dixeron que renunçiavan | ꝛ rrenunçiaron por fi | ꝛ en los dh·os nonbres qualesquier leyes qu·en fu favor | ꝛ del dh·o concejo fean o fer puedan | ꝛ la ley del derecho en que dize que *general rrenunçiaçion no vala* | ꝛ lo pidieron por teftimonio. teftigos que fueron prefentes a lo q· dicho es juan de gila el moço | ꝛ françisco herrero | ꝛ juan perez moreno | ꝛ anton palomo vezinos del dh·o lugar de xuarros | ꝛ porque los fobre dh·os dixeron que no fabian firmar lo firmo a fu rruego el dho juan de gila el moço en el rregistro defta carta. juan de gila el moço. ———————————

Y yo Juan Ramos escrivano | ꝛ notario publico fobre dh·o prefente fui a todo lo que dho es en vno con los dhos teftigos e lo escrevi e fize escrevir en el rregistro ::: defte pergamino ::: va mi figno e por ende fize aqui efte myo figno y a tal en testimonio de verdad.

Aqui lo signado y firmado.

†

confirmacion

En la çiudad de segouia a los § onçe dias del mes de mayo de mill equit.° y ochenta y siete años bistas estas § ordenanças por el licen.do pleter teniente de correg.or en la d § a çiudad y su tt.° por el - Rey nros.or dixo que debia confirmar y confirmo las d § as ordenanças z buenas costunbres § se cunplan y executen como En ellas se contiene por todos los veçinos y moradores y oficiales Obieren en los lugares de la d § a quadrilla de balberde y no se entiendan con los § no fueren bezinos de los d § os lugares e asi lo proveyo y mando y firmo de su nombre testigō alonso del canto. en testimonio de verdad.

Firmado del Teniente bajo fe de escribano.

Sigue nueva confirmacion del Doctor Villacreces acreditada en fe de Antonio de Guevara.

Aquí se acaban las Ordenanzas de la Cuadrilla de Valverde, Aldea y jurisdicción de la Ciudad de Segovia, sacadas del cuaderno original que guarda en su librería el Ilmo. Sr. D. Julián de San Pelayo, que las hizo estampar á su costa para entretener la afición de los anticuarios y promover el gusto de los curiosos. Se imprimieron en la villa de Madrid, en casa de Rivadeneyra, Año de 1894.

—

LAUS DEO

3 2044 035 961 820

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.
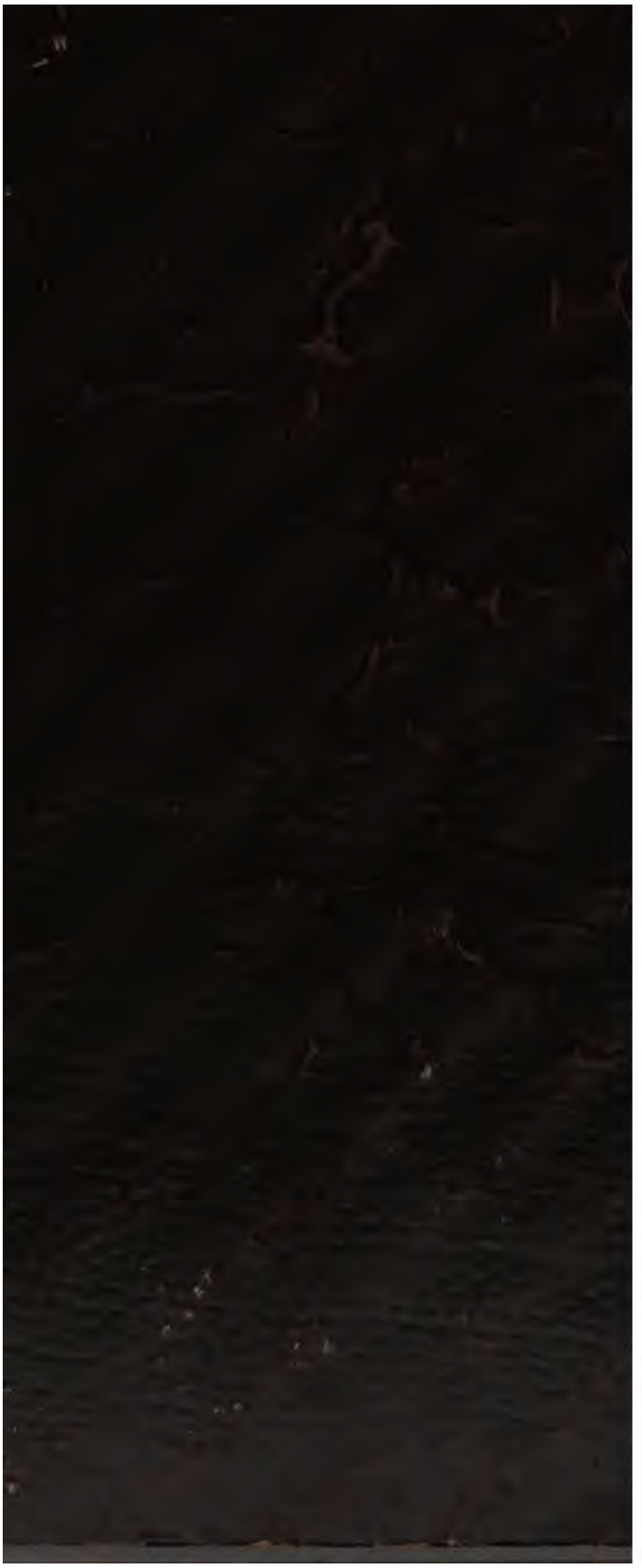
Please return promptly.